

PRÓRROGA No. 2 ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 428 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S - SIINCO S.A.S., NIT. 900.264.026-9

Entre los suscritos **JULIAN ANDRES MORENO BARON** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.437.150 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Suba, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto Distrital No. 107 de 2020, Acta de Posesión No. 109 de 2020 y la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado por medio del Decreto 153 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, en el Decreto 139 de 2000, el Decreto 469 de 2009 y según lo dispuesto en el Decreto 159 de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, **JOHANNA ANDREA VILLAMIL FERRUCCIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.787.631 de Bogotá D.C., quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Prórroga No. 2 Adición No.1, al contrato de Obra No. 428 de 2019, que se rige por las siguientes cláusulas y previas consideraciones: **PRIMERA:** cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto – Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** celebramos el Contrato de Obra No. 428 de 2019, cuyo objeto es: “CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LAS EDIFICACIONES DE PROPIEDAD O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA”. **SEGUNDA:** Que el valor pactado en el Contrato de Obra No. 428 de 2019, producto del proceso de Licitación Pública FDLSUBA-LP-014-2019 fue por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$758.928.571,00), Incluido Impuestos**. **TERCERA:** Que el término de ejecución pactado en el Contrato de Obra No. 428 de 2019, producto del proceso FDLSUBA-LP-014-2019 fue de **CINCO (05) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requerimientos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato. **CUARTA:** Que desde su inicio y hasta la fecha se ha cumplido a cabalidad las obligaciones por parte del contratista, según lo manifestado en documento de justificación presentado por el supervisor **JULIAN ANDRES MORENO BARON** y el apoyo a la Supervisión **PAOLA MESA RUBIO** del contrato de Interventoría No. 425 de 2019. **QUINTA:** Que el Alcalde, en su calidad de supervisor y el apoyo a la supervisión del contrato de Interventoría No. 425 de 2019, mediante documento escrito de fecha nueve (09) de noviembre de 2020 el cual hace parte integral del presente documento, una vez analizados los documentos de solicitud presentados por el contratista interventor conceptúa y justifica la conveniencia de adicionar y prorrogar el Contrato de interventoría No. 428 de 2019 por valor de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$305.239.516) M/CTE** incluidos impuestos y por plazo de **TRES (03) MESES** más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado, requiriendo ser adicionado y prorrogado para garantizar la prestación del servicio según lo justifica el mencionado soporte, y certificado de disponibilidad presupuestal No. 1621 del 26 de Noviembre de 2020, en los siguientes términos: “Por lo anterior expuesto se solicita hacer la prorroga del contrato de obra 428 de 2019 ya que se cuenta con la aprobación de las partes y con el consentimiento por parte del contratista SIINCO S.A.S. lo cual fue manifestado a la interventoría el día 05 de noviembre, a su vez, la interventoría por su parte informo el día 06 de noviembre de 2020 la aprobación de dicha solicitud de prorroga por 3 (tres) meses y de adición. **APROBACIONES.** Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor y conforme con la viabilidad emitida por la Interventoría y la recomendación del Apoyo a la Supervisión, solicito al área de contratos, la aprobación de la modificación de la prorroga y adición del contrato de obra de mantenimiento y adecuaciones locativas 428 de 2019.” **SEXTA:** Que en la actualidad el contrato de encuentra vigente. **SÉPTIMA:** Que el Alcalde Local en cumplimiento de la Directiva 012 del 11 de noviembre de 2019 y al numeral 1 del literal B de la misma, remitió para el estudio correspondiente a la Dirección Para La Gestión De Desarrollo Local de la Secretaria Distrital De Gobierno concepto de Prórroga del Contrato de Obra No. 428 de 2019, recibiendo concepto en mesa virtual desarrollada el día 26 de noviembre de 2020, el cual consta en la grabación correspondiente. **OCTAVA:** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal, es procedente que **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** suscribamos la presente prórroga del contrato de Obra No. 428 de 2019 y en consecuencia acordamos las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de Obra No. 428 de 2019 en **TRES (03) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la prórroga será el veintiséis (26) de febrero de 2021. **CLAUSULA SEGUNDA - ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. 425 de 2019 por el valor de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL**

PRÓRROGA No. 2 ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 428 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S - SIINCO S.A.S., NIT. 900.264.026-9

QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$305.239.516) M/CTE incluidos impuestos. **CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia constituidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Obra No. 428 de 2019, teniendo en cuenta la prórroga al plazo de ejecución y adición de recursos, en los términos del presente documento dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la misma. **CLÁUSULA CUARTA.- DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** EL FONDO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Obra No. 428 de 2019. **CLÁUSULA QUINTA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO:** La prórroga y adición del Contrato de Obra No. 428 de 2019 se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo, se legaliza con la aprobación de las garantías constituidas.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf

Proyectó: Elia Tatiana Barbosa – Abogada GC FDLS 

Revisó: Iván Gómez – Coordinador GC FDLS. 